

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

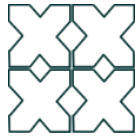
No. Expediente: 0019-1CP3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Nacional para la Aplicación de Órdenes y Medidas por Razones de Género, Violencia Familiar y Casos en los que las Víctimas están en Condiciones de Vulnerabilidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Rosete e integrantes del Grupo Parlamentario PT.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de enero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Justicia, y de Igualdad de Género, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objetivo la creación del Sistema Nacional de Protección a víctimas de violencia de género, violencia familiar y otras condiciones de vulnerabilidad. Realizar la creación de estructuras especializadas insertas en las instituciones policiales, en la Fiscalía General de la República y en las Fiscalías Generales de Justicia o Procuraduría Generales de Justicia. Establecer procedimientos homologados que desarrollará el policía o fiscal cuando tenga el primer contacto con las víctimas, de manera que, estén en condiciones de aplicar una orden o medida de protección emergente o preventiva. Garantizar a través de procesos y métodos de trabajo eficaces, la vida, integridad física, la dignidad y el patrimonio de las víctimas de delitos cometidos por razones de género, de violencia familiar o cualquier otro delito en el que la víctima se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 38, fracción VII, y párrafo quinto del artículo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

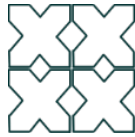
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, definir el título de la expedición del nuevo ordenamiento.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY NACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMERGENTES Y PREVENTIVAS DE DELITOS COMETIDOS POR RAZONES DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y CASOS EN LOS QUE LAS VÍCTIMAS ESTÁN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

Artículo Único. - Se expide la Ley Nacional para la Aplicación de Órdenes y Medidas por Razones de Género, Violencia Familiar y Casos en los que las Víctimas están en Condiciones de Vulnerabilidad, para quedar como sigue:

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

Irais Soto Glez.